



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de agosto de 2009

No. 33

SUMARIO:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 15/2009, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE DELEGA EN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE INDICAN, LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 44, FRACCION XIII, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, 21 FRACCION II, 42, APARTADO A, FRACCION XII, ASI COMO APARTADO C, FRACCION VI, DE LA

LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, DE SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES LOS DATOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XI Y XII DEL PRIMERO DE LOS NUMERALES CITADOS.

AVISOS JUDICIALES: 2799, 793-BI, 1059-AI, 799-BI, 2813, 2811, 2812, 2814, 2815, 2819, 2816, 2818, 2820, 2821, 2822, 2823, 2825, 1053-AI, 1055-AI, 1056-AI, 1057-AI, 1060-AI, 800-BI, 801-BI, 2831, 2817, 2826, 2827, 2828, 2829 y 2830.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2824.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de México por el que delega en los servidores públicos que se indican, las atribuciones contenidas en los artículos 44, Fracción XIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 21, Fracción II, 42, Apartado A, Fracción XII, así como apartado C, Fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones los datos a que se refieren las fracciones XI y XII del primero de los numerales citados.

Lic. Alberto Bazbaz Sacal, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44, Fracción XIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 42, Apartado A, Fracciones II, III, IV, XI y XXIV, Apartado C, Fracciones I, II, III y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; así como 7, Fracción VI, XIII y 9, Fracción IV de su Reglamento, y Cláusulas Segunda y Décima del Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación y:

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, contempla como una de sus Estrategias, la modernización del Ministerio Público para garantizar una procuración de justicia eficiente.

Que entre sus líneas de acción se previó incorporar los avances científicos y tecnológicos a la investigación del delito y asegurar una procuración de justicia profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos.

Que de conformidad con los compromisos adquiridos por el Gobernador Constitucional del Estado de México, en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, se estableció el regular el registro,

establecimiento y acceso a bases de datos de los equipos de telefonía móvil y fija, así como el acceso a la información sobre la ubicación física de los teléfonos celulares en tiempo real, en los casos en que sean aparatos y números telefónicos relacionados con actividades delictivas.

Que derivado de la reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero del presente año, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán entregar los datos conservados, al Procurador General de la República y a los de la Entidades Federativas, cuando se realicen funciones de investigación de los delitos de extorsión, amenazas, secuestro, en cualquiera de sus modalidades o de algún delito grave o relacionado con la delincuencia organizada.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para la mejor organización y funcionamiento de la Institución, el Procurador General de Justicia del Estado de México puede delegar facultades en servidores públicos subalternos, siempre que no se trate de aquellas que por disposición expresa de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, deban ser ejercidas por el propio Procurador.

Que por lo anterior, resulta necesario delegar en los titulares de la Fiscalía General de Asuntos Especiales, la Coordinación de la Unidad de Análisis y Antisecuestros, así como de la Dirección de la Unidad de Análisis, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, las facultades contenidas en los artículos 44, Fracción XIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 42, Apartado A, Fracción XII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, con operaciones dentro del territorio del Estado de México, los datos a que se refiere el numeral 44 citado, fracciones XI y XII de la Ley federal antes mencionada.

Que el Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, firmado por el Procurador de Justicia del Estado el 30 de marzo de 2007 establece obligaciones para las partes, entre otras, en materia de sistemas de informática e intercambio de información, así como de desarrollar mecanismos de cooperación para la investigación de los delitos en los que se apliquen tecnologías de punta; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente.

Acuerdo 15/2009 del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que delega en los servidores públicos que se indican, las atribuciones contenidas en los artículos 44, Fracción XIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 21, Fracción II, 42, Apartado A, Fracción XII, así como apartado C, Fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones los datos a que se refieren las fracciones XI y XII del primero de los numerales citados.

PRIMERO Se delega la facultad para solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que operan y prestan sus servicios en el territorio del Estado de México, la información a que se refiere el artículo 44, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en los Titulares de las unidades administrativas siguientes:

- I. Fiscalía General de Asuntos Especiales,**
- II. Coordinación de la Unidad de Análisis y Antisecuestros, o**
- III. Dirección de la Unidad de Análisis.**

SEGUNDO. Los agentes del Ministerio Público que consideren necesario solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones la información a que se refiere el artículo 44, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en la integración de las averiguaciones previas a su cargo, solicitarán por escrito a cualquiera de los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, indistintamente, que presenten la solicitud correspondiente ante el concesionario de que se trate.

Al escrito de solicitud deberá adjuntarse el acuerdo del Ministerio Público en el que se funde y motive la procedencia de la misma, e indique el tipo de información requerida.

Los Agentes del Ministerio Público tramitarán las solicitudes a que se refiere este artículo, por conducto de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados a los que se encuentren adscritos.

TERCERO. Las Subprocuradurías y demás unidades administrativas del Ministerio Público del Estado de México, podrán pedir por escrito a cualquiera de los funcionarios a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, indistintamente, elaborar la solicitud a los concesionarios de redes públicas de que se trate.

Las peticiones a que se refiere el párrafo anterior se formularán en los términos que establece el artículo segundo de este Acuerdo y se tramitarán por conducto del Titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

CUARTO. A la información proporcionada por las concesionarias de redes públicas de telecomunicaciones, sólo podrán tener acceso los agentes del Ministerio Público que tengan bajo su cargo la integración de la averiguación previa de que se trate.

QUINTO. El servidor público que quebrante la reserva de las actuaciones de la averiguación previa, dé a conocer la información que proporcionen los concesionarios de redes públicas de que se trate, o proporcione copia de los documentos correspondientes, será sujeto de las responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Código Penal del Estado y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de publicación oficial del Estado de México.

Toluca, México, veinticuatro de julio de dos mil nueve.

Lic. Alberto Bazbaz Sacal

**Procurador General de Justicia del Estado de México
(Rúbrica).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.-En el expediente marcado con el número 135/2008, GILBERTO MONDRAGON MARTINEZ, por medio de su endosatario en procuración, demanda en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción que le compete de FRANCISCO JAVIER GAMBOA CUriEL y CRISTINA IMELDA CUriEL MUÑIZ, las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, importe de un pagaré que estoy anexando. 2.- El pago de los intereses moratorios pactados al 3% mensual. 3.- El pago gastos y costas que se causen durante el presente juicio. HECHOS 1.- Con fecha trece de marzo de dos mil siete el señor FRANCISCO JAVIER GAMBOA en su carácter de deudor principal y la señora CRISTINA IMELDA CUriEL MUÑIZ, en su carácter de aval suscribieron a la orden de GILBERTO MONDRAGON MARTINEZ, un título de crédito, con vencimiento mensual a partir del trece de enero de dos mil siete con causa de intereses de diez por ciento mensual sobre la suerte principal desde la fecha de su suscripción a la de su vencimiento, también pagaderos mensualmente. 2.- A la fecha de suscripción del título de crédito

base de la acción la señora IRMA CRISTINA CUriEL MUÑIZ, se obligó solidariamente con el carácter de aval al pago oportuno de su suerte principal e intereses. 4.- Los ahora demandados se han negado a hacer el pago correspondiente a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas por el suscrito ocursoante, sin que se haya satisfecho en forma por demás injustificada y contrario a la moral y al derecho, por lo que en atención a los hechos enumerados anteriormente me veo en la imperiosa necesidad y así me asiste la razón y el derecho de plantear esta demanda. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento de FRANCISCO JAVIER GAMBOA CUriEL, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.- Secretaria, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

2799.- 13, 14 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Exp. 606/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. MARTHA REYNA MAR BARRAGAN, ENRIQUE CADENA VILLAPANDO, en donatarios en procuración indistintamente de la LIC. VERONICA ISLAS CABALLERO, en contra de MA. ANTONIA SANTIAGO VALLADAREZ, radicado en el Juzgado 2do. Civil de 1ra. Instancia de Ixtapaluca, México. Se señalan para la audiencia de remate las once horas del día veinticinco de agosto del año 2009, respecto del vehículo marca Ford Ranger XLT, tipo Pick Up, modelo 1993, color vino de servicio particular del Estado de México, transmisión estándar, dos puertas, asientos de color gris, serie 1FCR10A3PPB375824, placas de circulación LXG3215, motor cuatro cilindros, elevadores de ventanillas manuales, rines deportivos de aluminio, pedimento de importación 30873002701, del Estado de Tamaulipas, como cantidad para el remate la de \$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Expedidos en Ixtapaluca, México, a cinco de agosto del año 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

793-B1.-13, 14 y 17 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 760/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ROSA MARTINEZ GARCIA, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble ubicado en Madín denominado "La Barranquita", ubicado en el pueblo de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 27,771.78 m2 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) en forma irregular, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 4 tramos 35.60 metros, otro de 52.68 metros, otro de 48.02 metros y otro de 30.05 metros colinda con el señor Constanco Velázquez, al sur: en dos tramos uno de 33.11 metros colinda con Tirso Villegas Medina y otro de 148.99 metros colinda con camino a Madín, al oriente: en cuatro tramos de 22.22 metros, otro de 53.31 metros, otro de 30.17 metros y otro de 40.50 metros colinda con Constanco Velázquez, al poniente: en dos tramos uno de 122.04 metros y otro de 93.43 metros colinda con Tirso Villegas Medina, por lo que por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de Ley. Debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordenó la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, debiéndose citar a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los Registros Fiscales de la Oficina Rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a once de agosto del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1059-A1.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ENRIQUE CASTAÑEDA PADILLA, promoviendo por su propio derecho, promueve ante este Juzgado en el expediente número 613/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en Privada sin nombre, barrio de Belem, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.50 metros con el señor Reyes Díaz Piedras, al sur: en 16.00 metros con el señor Reyes Díaz Piedras, al oriente: en 17.00 metros con el señor Reyes Díaz Piedras, al poniente: en 12.00 metros con Privada sin Nombre. Con una superficie total de 232.00 metros cuadrados (doscientos treinta y dos metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cinco de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1059-A1.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA AUXILIO ANTONIA VELAZQUEZ GONZALEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 853/09, en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Morelos, sin número, San Mateo Cuauhtec, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.30 metros con Avenida Morelos, al sur: en 11.90 metros con Ernesto García Cruz, al oriente: en 10.55 metros con Cerrada Morelos, al poniente: en 11.00 metros con María del Socorro Hernández. Con una superficie total de 119.27 (ciento diecinueve metros cuadrados veintisiete centímetros), mismo que adquirió de FRANCISCA HERNANDEZ ARANA en fecha 01 de febrero de 1995 y desde entonces ha mantenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y con ánimo de propietario. En consecuencia y en cumplimiento al auto de fecha quince de julio del 2009 se ordena publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cuatro de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1059-A1.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANTELMO GOMEZ HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 560/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Jardín de Niños, sin número, en el poblado de San Mateo Cuauhtec, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al

norte: 41.20 metros con Felipe Navarro Arenas, al sur: 40.25 metros con Martiniano Navarro García actualmente con Martín Navarro Fragoso y Refugio Navarro Fragoso, al oriente: 26.90 metros con Plaza Cívica, al poniente: 27.90 metros con Julián Hernández Figueroa actualmente con Antonieta Hernández Rea, Hilda Becerril Rodríguez y Felipe Hernández Rea. Con una superficie aproximada de 1,094.21 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Diario Amanecer de México, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1059-A1.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 507/2009, GREGORIO GARNICA MARTINEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Zanjatenco", ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 9.90 metros con calle, al sur: 10.80 metros con carril, al oriente: 90.00 metros con Pedro Morales, al poniente: 90.00 metros con Lucio Morales, con una superficie total de 927.00 m².

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Expedido en Chalco, Estado de México, a los tres días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretaría de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

799-B1.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de GUTIERREZ MARTINEZ CONRADO bajo el número de expediente 2422/2007 que obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil nueve. Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta suscrito por KARLA MELANIE RODRIGUEZ BRAVO, en su carácter de apoderada legal de la parte actora dentro del presente litigio, personalidad que tiene debidamente acreditada y reconocida en autos, a quien se tiene por presentada, produciendo las manifestaciones a que se contrae, y visto lo solicitado en el ocurso de cuenta, tomando en

consideración que el término concedido a la parte demandada, para que diera cumplimiento y contestación tanto al requerimiento como a la vista ordenadas mediante proveídos emitidos con fechas tres y veintiséis de junio de dos mil nueve, corrió del ocho al diez de junio y del primero al tres de julio de dos mil nueve, sin que de autos se desprenda que éste, haya dado la debida cumplimentación y contestación a las mismas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la correspondiente rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado la debida cumplimentación y contestación tanto al requerimiento como a la vista ordenados en los proveídos de mérito, teniéndose por recluso el derecho que debió ejercitarse dentro del término correspondiente, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado dentro del cuerpo del primero de ellos, teniéndosele por conforme con el dictamen que rindió el perito de su contraria, en cuanto a lo demás solicitado en el ocurso de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día siete de septiembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: la vivienda de interés social progresivo, "Nueve D", calle Retorno Veinte Lluvia, número oficial nueve, lote de terreno número diez, manzana dieciséis del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con un área total de 59.024 metros cuadrados, y que es propiedad de la parte demandada señor GUTIERREZ MARTINEZ CONRADO, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100), en tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Diario de México, en los tableros de aviso de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, haciendo de su conocimiento que es postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo, fijado a la finca hipotecada, citada con antelación. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado en la vivienda de interés social progresivo, "Nueve D", calle Retorno Veinte Lluvia, número oficial nueve, lote de terreno número diez, manzana diecisiete del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto acompañándole los insertos necesarios al C. Juez competente del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados dentro del cuerpo del presente proveído convocando postores, en los sitios de costumbre de aquella entidad federativa, en las puertas del Juzgado exhortado, y en el periódico de mayor circulación en aquella entidad federativa, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, incluyendo la facultad de decisión, para que, llegado el caso de que el exhorto de mérito fuese remitido a lugar distinto al que legalmente deba prestar el auxilio, lo envíe directamente al que corresponda, si es que le consta cual es éste.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil del Distrito Federal Maestro en Derecho Joaquín Arana Vergara. Por ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.-México, D.F., a 7 de agosto de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Oliva Munguía.-Rúbrica.

2813.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 447/09, promovido por RICARDO SANCHEZ IBARRA, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en carretera al Zoológico de Zacango, esquina San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.05 metros con Enrique Martínez Camacho, al sur: 18.88 metros con Laurentino Jiménez Camacho, al oeste: 15.35 metros con Reyna Jiménez Castillo y al este: 13.05 metros con carretera al Zoológico de Zacango, teniendo una superficie de 266.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los diez días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

2811.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 215/2007, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por JOSE SALVADOR DIAZ DIAZ en contra de MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del veintisiete de agosto de dos mil nueve, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del cincuenta por ciento de los bienes inmuebles ubicados en Gumersindo Enriquez número ciento quince, colonia Valle Verde, Toluca, México, y del inmueble ubicado en calle Andrés Quintana Roo Sur número quinientos doce guión A, Toluca, México, en base a ello háganse las publicaciones de ley por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado y convóquese postores, siendo postura legal las que cubran las cantidades de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS, cantidades en que fueron valuados por los peritos valuadores de las partes y con su producto hágase pago al actor de lo sentenciado, convocando postores y citando a la sentenciada MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO al acreedor JORGE MERCADO RIVERO y al arrendatario INSTITUTO UNIVERSITARIO WASHINGTON S.C., por conducto de su representante legal de conformidad con los numerales 2.229, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Toluca, Estado de México, 06 de agosto del 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2812.-14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 259/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información ad perpetuam, promovido por UBALDO VARELA LEON, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Francisco I. Madero, número 11, colonia Hidalgo, Tejuipilco,

México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis, celebrado con el señor ERNESTO MARCOS DESIDERIO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.36 metros y colinda con Vicente Flores, al sur: 18.36 metros y colinda con Simón Juan Cruz, al oriente: 5.75 metros y colinda con Simón Juan Cruz, y al poniente: 5.75 metros y colinda con calle Francisco I. Madero, con una superficie aproximada de 105.57 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en ésta población, dado en Temascaltepec, Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2814.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 261/2007.
SE CONVOCAN POSTORES.

En auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, dictado en los autos relativos al juicio especial hipotecario promovido por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de MARCO ANTONIO VARGAS MORENO, expediente número 261/2007, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en vivienda de interés popular "D" del condominio marcado con el número 33, de la calle de Colinas de Buenaventura construida sobre el lote de terreno número 20 de la manzana 6, del conjunto urbano denominado San Buenaventura ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de septiembre del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$468,800.00 M.N. CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial del perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días en el periódico La Razón.-México, D.F., a 26 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

2815.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 648/2009.
ACTORA: TOMASA REYNA SALAZAR ALIZOTA.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

La C. TOMASA REYNA SALAZAR ALIZOTA, por su propio derecho demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 648/2009, respecto del predio que se encuentra ubicado en el terreno número 33 de la manzana 15 de la calle Marte de la colonia Media Luna, conocido como "Sin Nombre", perteneciente a Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundándose para ello en los

siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que el dos de mayo del año dos mil celebró contrato de compraventa con el señor FERNANDO PORTUGAL DEL RAZO, respecto del terreno antes descrito, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con la señora Esperanza Basilia Bautista Urbina, al sur: 15.00 metros colindando con Anayeli Loza Heras, al oriente: 8.00 metros con anteriormente calle sin nombre, hoy calle Marte, al poniente: 8.00 metros con Marisol Hernández del Valle, asimismo destaca que el predio de referencia se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal así como que no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, ni forma parte de los bienes ejidales y exhibe certificación del Estado actual en que se encuentra el predio y croquis descriptivo de localización del terreno y a fin de darle el debido trámite al juicio instaurado se publica el presente a efecto de notificar a los colindantes y autoridades municipales respectivos para que manifiesten lo que a su derecho e interés convengan.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2819.-14 y 19 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 695/2009.

PROMOVENTE: FRANCISCO QUIROZ RODRIGUEZ.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

INMATRICULACION JUDICIAL.

FRANCISCO QUIROZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "La Tranca", ubicado en la calle Camino Principal del ejido s/n, en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.00 metros linda con Luis Soriano, al sur: 72.00 metros linda con camino principal del ejido, al oriente: 107.00 metros linda en dos tramos con Antonio Fragozo Romero, en 15.00 metros y con Celestino Fragozo Martínez en 92.00 metros, al poniente: 91.00 metros linda con Alfredo Moreno, con una superficie total de 7,150.00 metros cuadrados aproximadamente, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: La posesión de FRANCISCO QUIROZ RODRIGUEZ se deriva del contrato de compraventa celebrado en fecha 15 de febrero de 1986 con JUAN ANTONIO MARTINEZ VILLAREAL, respecto del inmueble denominado "La Tranca", ubicado en la calle Camino Principal del Ejido s/n, en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.00 metros linda con Luis Soriano, al sur: 72.00 metros linda con camino principal del ejido, al oriente: 107.00 metros linda en dos tramos con Antonio Fragozo Romero, en 15.00 metros y con Celestino Fragozo Martínez en 92.00 metros, al poniente: 91.00 metros linda con Alfredo Moreno, con una superficie total de 7,150.00 metros cuadrados aproximadamente, misma fecha desde la que el hoy promovente tiene la posesión, el uso y disfrute del inmueble descrito. El terreno en cuestión se encuentra registrado ante autoridades municipales con la clave catastral 0941206350000000 y del cual el hoy promovente se encuentra al corriente del pago predial y de agua potable, sin que dicho terreno se encuentre inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad ya que el inmueble carece de

antecedentes registrales, como lo justifica con el certificado de no inscripción expedido por dicha dependencia, sin que dicho predio pertenezca a algún ejido como se acredita con la constancia expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal de Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec, Estado de México. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación diaria en la población. Se expide a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

2816.-14 y 19 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Se hace del conocimiento que en los autos del expediente número 538/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANTONIO QUIROZ GUTIERREZ en contra de JOSE FRANCISCO JIMENEZ CORTES, por auto de fecha nueve de julio de dos mil siete, se admitió la demanda en la vía forma propuesta. Por lo que el promovente manifiesta que solicita del demandado que se declare mediante sentencia ejecutoriada que tiene derecho a poseer el inmueble ubicado en Nardo número 28, de la Unidad Habitacional Los Reyes Ixtacala, Segunda Sección, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, (casa tipo D50/VI, lote 8, manzana 17, entrada izquierda) como consecuencia de la prestación que antecede, me le sea entregado el inmueble relacionado con los frutos y accesorios, asimismo el pago de las rentas que genere el inmueble relacionado, por la ocupación indebida por parte del demandado de este inmueble y que serán cuantificadas en sentencia definitiva, el pago de gastos y costa que origine el presente negocio que se inicia, para lo cual se basa en los siguientes hechos: 1).- Con fecha 21 de septiembre de 1981, adquirió de la señora JUDITH CEJA PERKINGS, la casa ubicada en el número 30, actualmente número 28, de la calle Nardo, de la Unidad Habitacional Los Reyes Ixtacala, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, (casa tipo D30/VI, lote 8, manzana 17 entrada izquierda) como justifica con el contrato de cesión de derechos. 2).- El C. JOSE FRANCISCO JIMENEZ CORTES, se encuentra poseyendo desde el mes de enero de dos mil cuatro, el inmueble descrito en el hecho que antecede, sin mi permiso y sin mi consentimiento, por lo al requerirle la entrega de ese inmueble en reiteradas ocasiones se ha negado hacerlo, me vi en la imperiosa necesidad de promover los medios preparatorios a juicio, los que fueron radicados en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor de este distrito judicial. 3).- A pesar de haber comparecido al ahora demandado en los autos de los medios preparatorios a juicio a que hago referencia en el hecho que antecede, relacionado, habiendo enterado de manera extrajudicial que él se encuentra poseyendo ese inmueble por mi extinto hijo ALEJANDRO IGNACIO QUIROZ FABELA, se lo presto lo cual resulta falso, pues mi hijo no podía disponer de un bien del que nunca fue propietario, pues este derecho lo sigo conservando como se justifica con el contrato de cesión derechos que se justifica con el contrato de cesión de derechos que adjuntará a los medios preparatorios a juicio. 4).- Debo manifestar a su señoría que todos los gastos del inmueble relacionado los realizo con mi peculio, como lo es el agua, el impuesto predial, el mantenimiento del mismo bien. Mediante auto de cuatro de julio de dos mil ocho, se ordenó emplazar por edictos al demandado FRANCISCO JIMENEZ CORTES, los cuales, deberán ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta

ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

2818.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que SALVADOR GARCIA VEGA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 658/2009, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto de la propiedad que se encuentra ubicada en la calle Halcón, de la colonia Granjas Populares de Guadalupe Tulpeltac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que es conocido comúnmente con el nombre de "El Ejido", el cual tiene una superficie de ciento cinco (105.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m colinda con propiedad particular del señor José García Vega; al sur: en 8.00 m colinda con calle sin nombre anteriormente, actualmente calle Halcón; al oriente: en 13.125 m colinda con propiedad del señor Martín García Vega; y al poniente: en 13.125 m y colinda con propiedad del señor Miguel Domínguez Álvarez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2820.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que CARLOS LUIS JUAN PIEDRA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 719/2009, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto de la propiedad que se encuentra ubicada en la población de San Pedro Xalostoc, de la colonia Benito Juárez Norte, que comúnmente se conoce con el nombre de "Tepetlatlaulco", establecido dentro del lote 5, manzana 1, Avenida Xalostoc, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos noventa y ocho punto setenta y cinco (298.75) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m colinda con propiedad de la señora Emilia Cruz Reyes; al sur: en 13.00 m colinda con Avenida Xalostoc; al oriente: en 24.80 m colinda con propiedad del señor Guadalupe Juan Piedra; y al poniente: en 23.00 m y colinda con propiedad de la señora Eutiquia Vázquez Navarrete.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2821.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 686/2009.

ACTOR: JOSE PEREZ VILLEGAS.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

El C. JOSE PEREZ VILLEGAS, por su propio derecho, demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 686/2009, respecto del predio que se encuentra ubicado en el terreno número 7, de la manzana 72, de la calle Manuel Avila Camacho, de la colonia Chamizal, conocido como "Sin Nombre", perteneciente a Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que el treinta de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato de compraventa con la señora AUSENCIA GARCIA PAREDES, respecto del terreno antes descrito, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.67 m con la señora María Dolores Vargas Hernández; al sur: 6.67 m colindando con calle sin nombre, actualmente conocida como calle Manuel Avila Camacho; al oriente: 19.00 m con Mercedes Castillo Z., anteriormente, actualmente con la señora Ausencia García Paredes; al poniente: 19.00 m con Jesús García Velázquez. Asimismo destaca que el predio de referencia se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal así como que no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, ni forma parte de los bienes ejidales y exhibe certificación del estado actual en que se encuentra el predio y croquis descriptivo de localización del terreno y a fin de darle el debido trámite al juicio instaurado se publica el presente a efecto de notificar a los colindantes y autoridades municipales respectivos para que manifiesten lo que a su derecho e interés convengan.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los siete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2822.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

GRACIELA IBAÑEZ VIUDA DE RUIZ, MARIA ARELY DE LA SALUD RUIZ IBAÑEZ y ABRAHAM EBENEZER RUIZ IBAÑEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 72/2009, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por RUIZ GUERRERO MARIA ESTELA en contra de GRACIELA IBAÑEZ VIUDA DE RUIZ, MARIA ARELY DE LA SALUD RUIZ IBAÑEZ y ABRAHAM EBENEZER RUIZ IBAÑEZ, por auto de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve, se ordenó emplazar a los codemandados por medio de edictos, los cuales

contendrán una relación sucinta de la demanda, mismo que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, y fijándose además en los tableros de los estrados de este juzgado una copia íntegra de la resolución. Las prestaciones de la demanda entablada por la actora son: I.- La declaración judicial, que en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la actora es la propietaria de la casa y terreno ubicado en lote 10, manzana 22, sección I, Fraccionamiento Jardines de San Mateo y casa sobre el construida número 37, de Los Olivos, Naucalpan, Estado de México. II.- La entrega que deberán hacer los demandados de la casa y terrenos antes mencionados con sus frutos y accesiones. III.- Pago de los gastos y costas que el juicio origine hasta su total terminación.

HECHOS:

I.- La declaración judicial que en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la actora es la propietaria de la casa y terreno indicado en la prestación uno. II.- Dice la actora ser propietaria del inmueble que reclama y no teniendo la posesión y propiedad del mismo, dice que procede condenar a los demandados a desocupar y entregar el bien por vía de reivindicación el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito. III.- A pesar del tiempo transcurrido desde que solicito la desocupación y entrega del inmueble aludido y, no obstante las gestiones extrajudiciales que ha realizado para recuperar el inmueble de su propiedad, no lo ha logrado por lo que se ve en la necesidad de demandar en la vía y términos en que lo hace. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término de lo señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de residencia de este tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales le será hechas en términos de las no personales.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

2823.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA CESIONARIA DE TERRAS HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de VILLANUEVA MENDOZA IVONNE GUADALUPE y HERRERA PLANCARTE JOSE MANUEL, expediente número 947/2008, Secretaría "B", la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de Ley, Licenciada ROCIO SAAB ALDABA, mediante auto de fecha trece de julio del año dos mil nueve, se señaló las once horas con treinta minutos del día siete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en vivienda número 156, lote 11, manzana IV, carretera libre México-Puebla, Km. 29.5, conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Geovillas de Santa Bárbara", municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que es la más alta que otorgo a

dicho inmueble el perito de la parte actora, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Universal, en la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados de este H. Juzgado, de mayor circulación de aquella entidad, en las puertas del juzgado respectivo, demás sitios de costumbre.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

2825.-14 y 26 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CARLOS MANUEL COLL CARABIAS, expediente número 454/2007, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día siete de septiembre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en casa marcada con el número ocho, de la calle Privada Cornwell y terreno sobre el que está construida lote dieciséis, de la manzana ochenta y siete, Fraccionamiento "Condado de Sayavedra" Cuarta Sección, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta hecha la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, que sirvió para la presente almoneda, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los de este juzgado, en el periódico La Crónica de Hoy, en los tableros de avisos del juzgado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de esa entidad o en los términos que la legislación procesal que del Juez exhortado contemple. México, D.F., a 3 de julio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

1053-A1.-14 y 26 agosto.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MANUEL OJEDA GARCIA, expediente 65/98, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil en esta ciudad, dictó diversos acuerdos que en lo conducente señalan:

México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del año dos mil nueve y veinticuatro de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a su segundo tomo del expediente número 65/98, el escrito presentado por el Licenciado JUAN CARLOS TRUEBA GARZA, apoderado de la parte actora, y como se solicita se señalan las once horas con treinta minutos del día siete

de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en el departamento 303-A, y su jaula de tendido del conjunto horizontal sujeto a régimen de propiedad en condominio marcado con el número 2071, de la carretera Naucalpan-Toluca, colonia Los Cuartos, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha del remate, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica", y en los estrados de este juzgado, precio de avalúo \$ 234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal las dos terceras partes, precisándoles a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo, esto es \$ 23,400.00 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ahora bien, toda vez que el bien a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas ordenadas en este auto, en los lugares de costumbre de su localidad, en los estrados del juzgado, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha entidad lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código Procesal Civil. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico "La Crónica", México, D.F., a 29 de junio del año 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

1053-A1.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de julio del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SILVESTRE GUZMAN CARREON, con número de expediente 964/2007, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día siete de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en calle sin nombre hoy Juan Diego número 37, lote 1, manzana 16, colonia Conjunto Urbano denominado "Los Héroes de Coacalco I", en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 55712, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Rumbo de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes del importe que se señala, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez,

con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de este juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.

Para su publicación por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

1053-A1.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 327/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ESAU EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ, en su carácter de endosatario en procuración de CARLOS SANTIBÁÑEZ GOMEZ en contra de ALEJANDRO GONZALEZ SANCHEZ, ENRIQUE FACIO RAMIREZ, se señalan las doce horas del día nueve de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Gardenias sin número, paraje Totola, colonia Florida, con una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias constan en el certificado de gravámenes referido en líneas que preceden, con un valor asignado es de \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1055-A1.-14, 20 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ROMAN TELESFORO CEDILLO FIERRO, por su propio derecho, bajo el expediente número 534/09, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en calle 2 de Marzo sin número, Barrio San Lorenzo, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 m con calle sin nombre (actualmente calle Tierra Blanca); al sur: 24.00 m con calle 2 de Marzo; al oriente: 108.00 m con calle sin nombre; al poniente: 108.00 m con Amparo Embarcadero, con una superficie 2,592.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1056-A1.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 483/2009.

JUICIO: DECLARACION DE AUSENCIA DEL SEÑOR FRANCISCO FERIA MIGUEL.

ACTORA: ALICIA AVENDAÑO CRUZ.

C. FRANCISCO FERIA MIGUEL:

El Juez Cuarto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en su acuerdo de fecha dieciséis de junio del dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó se hiciera el llamado del presunto ausente por medio de edictos respecto al procedimiento especial de declaración de presunción de ausencia, que instauró la señora ALICIA AVENDAÑO CRUZ, en la que solicita:

a) La declaración de ausencia del señor FRANCISCO FERIA MIGUEL.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto, deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Para su publicación en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 19 de junio del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1057-A1.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ARTURO GARCIA CORREA, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 246/09, juicio ordinario civil, en contra de REBECA ARADILLA DE DOMINGUEZ.

PRESTACIONES:

A.- Se reclama la propiedad por usucapión y/o prescripción positiva, respecto a la fracción de terreno y construcción, ubicado en calle seis de enero, lote tres, manzana 25, con número oficial 13, colonia Ricardo Flores Magón, en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México.

B.- Como consecuencia de lo anterior, se demanda la cancelación total que se sirva ordenar y en definitiva que se sirva realizar su usía, de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de la señora REBECA ARADILLA DE DOMINGUEZ, como se acredita en el certificado de inscripción que al presente se anexa, mismo que deberá ordenarse al Registro Público de la Propiedad correspondiente para que en su lugar se inscriba a favor del demandante.

C.- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia.

HECHOS.

1.- De conformidad con el certificado de inscripción expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que se exhibe junto a la presente demanda y que aparece a nombre de la demandada, así mismo se exhiben los recibos de pago del predial, así como recibos del pago de agua del predio, ubicado en la calle Seis de Enero, lote tres, manzana 25, con número oficial 13, colonia Ricardo Flores Magón, en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México.

2.- Del inmueble que se señala en el hecho que antecede la señora REBECA ARADILLA DE DOMINGUEZ, vendió al suscrito mediante contrato privado de compraventa la fracción de terreno objeto de la presente litis, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 32.32 metros y linda con calle Seis de Enero, al sureste: mide 10.24 y linda con lote cuatro, al suroeste: mide 31.40 metros y linda con campo deportivo (lote dos), al noroeste: 10.57 metros y linda con calle Diez de Mayo, contando con una superficie total de 331.00 metros cuadrados, situación que se acredita con el contrato de compra venta que en este acto se exhibe junto al presente escrito, y que sirve como base de la acción.

3.- Con fecha de 31 de diciembre de 1989 el suscrito adquirí de la señora REBECA ARADILLA DE DOMINGUEZ, mediante contrato de compraventa el inmueble objeto de la presente litis, pagando la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pago que fue realizado en una sola exhibición y de contado por lo que a partir del día de la firma del contrato que se menciona recibí la posesión del inmueble objeto del presente juicio, por conducto del hoy demandado, situación que se demuestra en el momento procesal oportuno y con las testimoniales que para tal efecto se ofrecerán.

4.- De conformidad con lo anterior, manifiesto a su señoría que el inmueble objeto del presente juicio al suscrito le ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el día 31 de diciembre de 1989, tal y como se acredita con el contrato de compraventa mencionado, posesión que además ha sido de manera continua, pacífica y de buena fe, pública e ininterrumpidamente y en concepto de propietario, haciéndole inclusive reparaciones y mejoras de mi propio peculio, por lo que de acuerdo con los numerales 910, 911, 912 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, el suscrito tengo la calidad de propietario del bien inmueble objeto de la presente litis, por prescripción y por consiguiente solicito que su Señoría deberá declarar al suscrito propietario del inmueble que hoy nos ocupa por lo que deberá ordenarse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, a mi favor del inmueble citado.

5.- De conformidad con lo manifestado, en la presente demanda y a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas por el suscrito, ante el hoy demandado, no he podido escriturar el inmueble multicitado, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría a fin de que tenga a bien declarar al suscrito como propietario del inmueble objeto de la presente litis, por así corresponder a la verdad material del caso concreto y a derecho, y toda vez que la acción que se ejercita en el presente asunto es una acción real sobre un bien inmueble, tal y como lo establece el artículo 1.42 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, razón más que fundamentada para que su señoría se declare competente para conocer del presente asunto.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerles saber a los codemandados, que deberán comparecer ante este

Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el seis de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1057-A1.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA:
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

EXPEDIENTE: 1559/2003.

En el expediente 1559/2003, relativo al Juicio sobre divorcio necesario, promovido por EMERATRIZ MARTINEZ MENA, contra GUILLERMO MARTINEZ GARFIAS, por auto emitido en fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, dentro del citado índice, se señalaron las trece horas del día trece de septiembre de dos mil nueve, para sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en calle Martínez de Meza número diez, manzana doce, lote dieciséis, de la unidad habitacional Jardines de San Gabriel, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma que tendrá verificativo a las trece horas del día tres de septiembre de dos mil nueve, para lo cual se ordenó la publicación del presente edicto en el cual se anuncia la venta del bien inmueble en mención, misma que deberá hacerse en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, en el entendido que sirve como postura legal la cantidad de \$392,638.34 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.), con la salvedad que entre la última publicación del edicto y la almoneda deberán mediar por lo menos siete días hábiles, se ordena citar a las partes interesadas en el presente juicio para el día y hora referidos, quedando a disposición de la promovente los edictos mencionados.-Ecatepec de Morelos, México, 11 de agosto del 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1060-A1.-14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 319/2009
DEMANDADO: LUIS FIGUEROA RAMIREZ.

LAURA MENDEZ RUIZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana número 21, ubicado en calle Veintisiete número 123, colonia Ampliación Las Águilas de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.00 metros con lote 9, al sur: en 19.00 metros con lote 7, al oriente: en 8.05 metros con lotes 24 y 25, al poniente: en 8.00 metros con calle 27, con una superficie total de: 152.48 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, que realizó con la señora ALFONSINA RUIZ GARCIA, el día 23 de diciembre del año 2000, y desde la

fecha indicada posee el inmueble en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

800-B1.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. SILVANO BRAVO LUNA, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 868/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre acción real reivindicatoria, JAIME VILLEDA RAMOS, en vía de reconvencción, le demanda lo siguiente: a) La prescripción positiva o usucapión que ha operado a mi favor sobre el inmueble ubicado en calle Poniente 12-A, manzana 140, lote 11 de la colonia San Miguel Xico, cuarta sección, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.10 metros con calle Poniente 12-A, al sureste: 22.15 metros con lote 12, al suroeste: 9.93 metros con lotes 21 y 22, al noroeste: 22.30 metros con lote 10, b) Como consecuencia de la prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial para los efectos de que aparezca el actor en la reconvencción como nuevo propietario dejando sin efecto el anterior propietario; e) El pago de gastos y costas que origina el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: en fecha dos de noviembre del año dos mil el actor reconvenccionista adquirió de propiedad del señor SILVANO BRAVO LUNA el inmueble que reclama en la prestación A) por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS mismos que a la fecha ha cubierto en su totalidad; el día de la celebración del contrato de compraventa el multimencionado demandado le entregó la posesión física y material del bien objeto del presente juicio, manifestándole que cuando tuviera tiempo el mismo le entregaría las escrituras del citado bien ante notario público, situación que a la fecha no ha ocurrido, por el cual le demanda en esta vía; el bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 693 a fojas 91 vuelta del libro primero, sección primera, de fecha 26 de abril de 1996, aparece la inscripción del lote 11, manzana 140, zona 01, del ex ejido de San Miguel Xico, de la calle Poniente 12-A, colonia San Miguel Xico IV Sección, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el demandante reconvenccional señala que la posesión física y material del bien inmueble ha sido desde el 2 de noviembre del año 2000 a título de dueño, a la vista de todos, de forma pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente y de

buena fe, por más de cinco años, ha construido en el inmueble, así como reparaciones, la supramencionada posesión ha sido a título de dueño y dada la necesidad de tener un título de propiedad suficiente que acredite que es el único y legítimo propietario del bien raíz es porque demanda en esta vía. En mérito de lo anterior, se emplaza a SILVANO BRAVO LUNA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

801-B1.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 739/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la cabecera municipal de Chapa de Mota, del distrito de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 87.00 metros, colinda con Sebastián Martínez Martínez; al sur: 86.00 metros, colinda con calle sin nombre; al oriente: 39.00 metros colinda con Ezequiel González; al poniente: 49.00 metros colinda con calle Matamoros, con una superficie aproximada de 3,784.00 metros cuadrados. Para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que en fecha 23 de abril del año 2001, celebró un contrato privado de compraventa con MARCOS MARTINEZ GARCIA; procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.-Se expiden a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

2831.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 738/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ENRIQUE RIVERA MARTINEZ, respecto del terreno ubicado en la Jurisdicción de San Pablo Huantepec, del Municipio y Distrito de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 51.50 metros y linda con Carmen Monroy Vega; al sur: 52.50 metros y colinda con Consuelo Monroy Vega; al oriente: 23.30 metros y colinda con Gabina Calderón Calderón y al poniente: 18.00 metros y colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 1,073.88 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria.-Se expiden a los quince días del mes de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2831.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

NOE GOMEZ ALCANTARA: SE LE HACE SABER QUE:

En los autos del expediente número 20/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SOLEDAD ROMERO HERNANDEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de NATALIA HERNANDEZ NAVARRO, en contra de AGUSTIN LEGORRETA FUENTES, demanda las siguientes prestaciones:

a).- La responsabilidad civil objetiva de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.147 del Código Civil del Estado de México.

b).- El pago de la indemnización de orden económico a que se refiere el artículo 7.150 del Código Civil del Estado de México, consistente dicho pago en la cantidad que resulta de setecientos treinta días de salario o utilidad que percibía la difunta NATALIA HERNANDEZ NAVARRO, siendo dicho pago por la cantidad de \$97,330.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

c).- El pago de los gastos funerarios a que se refiere el artículo 7.152 del Código Civil del Estado de México, por la cantidad de \$39,997.69 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.).

d).- La reparación moral a que se refiere el artículo 7.155 del Código Civil vigente en el Estado de México.

e).- El pago del monto de la indemnización del daño moral, a que se refiere el artículo 7.159 del Código Civil vigente en el Estado de México, misma que será fijada por el Juez tomando en cuenta la afectación producida y los derechos lesionados, el grado de responsabilidad y la situación económica de las partes en este juicio, por el perjuicio extramatrimonial causado de manera directa por la parte demandada, y que lo más perjudicial en este caso lo fue la pérdida de la vida de la señora NATALIA HERNANDEZ NAVARRO, lo cual se traduce en una pérdida irreparable para su familia, por tal motivo considero que el monto que se debe fijar por este concepto debe ser hasta por el 75% de lo que importe la responsabilidad civil.

f).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Argumentando como hechos que en fecha 13 de enero del año dos mil seis, aproximadamente a las ocho horas, iba caminando la hoy occisa señora NATALIA HERNANDEZ NAVARRO en compañía de su esposo, haciéndolo por la banqueta del boulevard Miguel Alemán con dirección de Norte a Sur Cerda del Modelo de Policía un camión marca Dina, tipo torton, modelo 1977, color azul, con placas de circulación 203DA6 del Servicio Público Federal, atropellando a la difunta NATALIA HERNANDEZ NAVARRO, quien en ese mismo lugar falleció a consecuencia de las lesiones que le fueron causadas por dicho camión.... Motivo por el cual se inicio ante el Agente del Ministerio Público de Seguridad Pública y Tránsito de Toluca, la Averiguación Previa número: TOL/SP/I/072/2006, en donde al practicarse un peritaje en materia de tránsito de vehículos donde se determinó que las causas que motivaron el desarrollo de los hechos lo fue precisamente la falta de precaución por parte del conductor del camión.

...Compareciendo el propietario AGUSTIN LEGORRETA FUENTES, el cual acredita la propiedad del camión antes descrito, asimismo manifestó que el conductor del vehículo era su operador NOE GOMEZ ALCANTARA, a quien tenía de conocerlo un año aproximadamente.

Por lo que ignorando su domicilio por auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por este medio, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Lerma, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2817.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 784/09.
SEGUNDA SECRETARIA.

TEODORA CERVANTES GONZALINO, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en San Miguel Coatlinchán, en andador Luis Donaldo Colosio, sin número, colonia San Gabriel, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.60 metros con Nemesio López Gonzalino, al sur: mide 5.40 metros con calle San Gabriel, al oriente: mide 12.70 metros con Andador Luis Donaldo Colosio, al poniente: 11.80 metros con Mario Alberto López Gonzalino, con una superficie total aproximada de: 67.33 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos tres días, se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2826.-14, 20 y 25 agosto.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CIRILO, MARIA LORENZA, GLORIA y MARIA DEL CARMEN de apellidos AVILA GAMBOA, por su propio derecho, bajo el expediente número 35/09, promueven ante este juzgado juicio ordinario civil, sobre petición de herencia, en contra de GERMAN AVILA GAMBOA y JUANA AVILA GAMBOA, ambos como herederos y la última mencionada en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FAUSTINA GAMBOA GARCIA y FACUNDO AVILA GARCIA, demandando las siguientes prestaciones:

A) La declaración en el sentido de que los suscritos somos herederos a bienes de nuestros señores finados padres de nombres FAUSTINA GAMBOA GARCIA y FACUNDO AVILA GARCIA, mediante sentencia ejecutoriada.

B) La entrega de los bienes hereditarios que nos corresponden, mismos que en vida les pertenecieron a nuestros finados padres de nombres FAUSTINA GAMBOA GARCIA y FACUNDO AVILA GARCIA.

C) La rendición de cuentas por el albacea demandado así como el pago de todos los frutos civiles naturales que hayan producido y sigan produciendo los bienes hereditarios hasta la fecha en que se nos entreguen.

D) Una nueva junta de herederos con la finalidad de emitir nuestro voto así poder nombrar a un nuevo albacea.

E) El pago de gastos y costas.

Haciendo saber a la JUANA AVILA GAMBOA, heredera y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FAUSTINA GAMBOA GARCIA y FACUNDO AVILA GARCIA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

2827.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SAMUEL SANCHEZ SANTOS y NORMA LETICIA TORRES ACEVES.

En el expediente número 50/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve el Licenciado FILIBERTO OCTAVIO GARCIA FABILA, en su carácter de Apoderado Legal del señor RICARDO ALBERTO MARTINEZ SAENZ, demandando a SAMUEL SANCHEZ SANTOS y NORMA LETICIA TORRES ACEVES el Juez del Conocimiento, ordeno el emplazamiento a SAMUEL SANCHEZ SANTOS y NORMA LETICIA TORRES ACEVES, por medio de edictos, demandándoles las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del contrato de reconocimiento de adeudo y contrato de hipoteca de fecha tres de septiembre del dos mil ocho, que celebraran los señores ERASTO CRUZ DAVILA, RAMON VAZQUEZ GOMEZ, LUCINO MERCEDES SORIANO CONTRERAS, LILIA ISAURA DE LA ASUNCION SANCHEZ CASTELLANOS OJANGUREN, MARIA BENITEZ ALBARRAN y RICARDO ALBERTO MARTINEZ SAENZ con los hoy demandados, por la cantidad de \$2,320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de los bienes inmuebles a que se refieren las declaraciones II y III del citado contrato.

B).- El pago de intereses a razón del 8% (ocho por ciento) mensual, respecto de la cantidad citada en el inciso anterior, hasta su total liquidación, atento al contenido de la cláusula tercera del citado contrato.

C).- El pago de la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos de la cláusula octava del referido contrato, por concepto de pago de gastos de administración.

D).- El pago de cualquier adeudo fiscal por impuestos, derechos y cooperaciones que resulten a cargo del bien inmueble dado en garantía hipotecaria atento al contenido de la cláusula décima segunda del citado contrato.

E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 7.365 del Código Civil, por el incumplimiento en las obligaciones de los hoy demandados, derivadas del contrato base de la acción.

Se les hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO); en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Expedido en Toluca, México, a los cuatro días de agosto del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2828.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

En el expediente número 184/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido MA. DEL CARMEN SANDOVAL PINEDA, a través de sus endosatarios en procuración Licenciado ANGEL GARCIA DIAZ y PASANTE EN DERECHO JOSE RODRIGO FIGUEROA MILLAN, en contra de EDITH BERNAL ESTRADA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: "...AUTO.- Tenancingo, julio dieciséis del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y atendiendo a las manifestaciones que vierte en el que se provee, así como al de actuaciones, se advierte que si no se llevó a cabo la almoneda de remate señalada para el día siete de julio del año en curso, no fue por causas imputables a la promovente; por lo que, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita, por el cúmulo de trabajo se señalan nuevamente las doce horas del día ocho de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento del bien embargado consistente en: un inmueble ubicado en Zaragoza sin número, barrio de Santa Catarina, Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros, con predio número doce Pedro Martínez González, al sur: 17.00 metros con calle Zaragoza, al oriente: 8.00 metros con predio número trece Teresa Ayala Ayala, y al poniente: 8.00 metros, con calle Lic.

Benito Juárez; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$672,200 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la mitad del precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos designados en actuaciones, esto es \$1'344,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); convóquense a postores, y atendiendo a los razonamientos vertidos con antelación y para darle publicidad al acto que nos atañe, por única vez, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, por conducto del notificador adscrito a este Juzgado; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma mencionada en primer término.

Tenancingo, México, agosto diez del año dos mil nueve.- Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

2829.-14, 20 y 26 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

A VICTOR MANUEL BERNAL LEON, GUADALUPE BUSELIS CASTELLANOS, FRANCISCO JAVIER ZEPEDA MIER Y TERAN y SILVIA MARTHA ARMENDARIZ. SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente número 338/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por CELIA PEREZ SANDOVAL en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, la Jueza ordenó emplazar por edictos a VICTOR MANUEL BERNAL LEON, GUADALUPE BUSELIS CASTELLANOS, FRANCISCO JAVIER ZEPEDA MIER Y TERAN y SILVIA MARTHA ARMENDARIZ, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibidos que si pasado el término del emplazamiento, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a ustedes que; CECILIA PEREZ SANDOVAL, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) la siguiente prestación: A) La prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado a favor de la promovente, del inmueble marcado con el número 21, módulo 3, manzana F del Centro Social Integral de Desarrollo Comunitario (CIDECO) Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en: 10.05 m con área común, al sureste en: 2.84 m con área común, al suroeste en: 4.23 m con acceso y área común, al sureste en: 2.84 m con área común, al suroeste en: 2.98 m con casa 22, al noroeste en: 2.84 m con su propio patio de servicio, al suroeste en: 2.84 m con su propio patio de servicio, al noroeste en: 2.84 m con casa 28. Superficie construida 58.38 m2.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de este Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el siete de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2830.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación".

EDICTO

**CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS****EXPEDIENTE: C.I./ISEM/QUEJA/166/2008
SE CITA A DILIGENCIA ADMINISTRATIVA**

En cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, se notifica al **C. Arturo Durán Cárdenas** el oficio citatorio número C.I./SRYP/DQ/1019/2009 de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, por el que la Lic. Aurora Alvarez Lara, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3,15,19 fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 46, 52 párrafo primero, 62 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del dos mil ocho; y 25 fracciones V y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de marzo de dos mil cinco; lo cita para que comparezca a **diligencia administrativa** para mejor proveer en el periodo de información previa ordenado en el expediente número **C.I./ISEM/QUEJA/166/2008**; que tendrá verificativo el próximo **día veinticuatro de agosto de dos mil nueve** a las **11:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Atención a Quejas y Denuncias de esta Unidad de Contraloría Interna, ubicada en la Calle Juan Álvarez Oriente, Número 917, segundo piso, Col. San Sebastián, Toluca, Estado de México.

Lo anterior, a efecto de que **ratifique, rectifique, amplie, y en su caso, aporte los elementos de prueba** que acrediten sus manifestaciones de queja vertidas en el escrito que dirigió a la entonces Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, a través del cual refirió presuntas irregularidades administrativas atribuidas a los C.C. Norberto Aguirre Mata y Teresa Calvo Fernández, servidores públicos adscritos a la Jurisdicción de Regulación Sanitaria Texcoco, el cual fue remitido a este Órgano de Control Interno, mediante oficio número 217B40000/2205/2008 recibido en fecha catorce de octubre de dos mil ocho, por lo que su queja fue registrada en el Sistema de Atención Mexiquense de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con número de folio 06409-2008-8085, de cuyo contenido se observa lo siguiente: "...presuntas irregularidades administrativas, toda vez que realizan eventos masivos con representantes de diversas asociaciones reflejando gastos elevados de los eventos y no obstante utiliza los logos del ISEM y del Gobierno del Estado de México, para publicitarse además de modificar la normatividad sanitaria, pues la mayoría de las clínicas y hospitales, al entregar dádivas se encuentran protegidas y les permiten realizar actividades sin un control sanitario expidiendo autorizaciones de consultorios cuando en realidad no lo son, así como permite el funcionamiento de antros disfrazándolos como restaurantes bares..." (sic).

Por otra parte, se le informa que en caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia administrativa a la que se le cita, con fundamento en los artículos 25 fracción III, 30 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le tendrá por perdido su derecho que dentro de dicho plazo debe ejercitar y su queja podrá ser archivada como asunto total y definitivamente concluido, y serle notificada por estrados.

No omito manifestarle que para la celebración de la diligencia administrativa a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

EL CONTRALOR INTERNO**LIC. AURORA ALVAREZ LARA
(RUBRICA).****Compromiso**
Gobierno que cumple